

Sujeto Obligado:

Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Sentido de la resolución: Sobreseimiento, infundada y fundada

Visto el estado procesal de los expedientes número **DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023, DOT-227/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023** relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por **ANÓNIMO** en lo sucesivo, la denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, PUEBLA**, en lo continuo, sujeto obligado, se procedió a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, cinco denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en la cual se observa, lo siguiente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023

"Descripción de la denuncia:

"NO SE ENCUENTRA REGISTRO DE LA NOMINA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022"

Indicándose el artículo 77 fracción VIII inciso A del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023

"Descripción de la denuncia:

"NO ENCONTRAMOS INFORMACIÓN CONTABLE, DEL EJERCICIO 2022, SOLICITANDO LA TRANSPARENCIA DE SU EJECUCIÓN EN LAS OBRAS GENERADAS EN EL AYUNTAMIENTO"

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Indicándose el artículo 77 fracción XXI inciso A del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023

"Descripción de la denuncia:

"NO SE ENCUENTRA INFORME DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y REGIDURÍAS QUE TIENE REGISTRADAS EL AYUNTAMIENTO"

Indicándose el artículo 77 fracción XXIX del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

DOT-227/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-12/2023

"Descripción de la denuncia:

"NO SE MUESTRA EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS"

Indicándose el artículo 77 fracción XXXII del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023

"Descripción de la denuncia:

"NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN COMPLETA DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2022 DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS Y DE LAS LICITACIONES EN SUS 4 TRIMESTRES"

Indicándose el artículo 77 fracción VIII inciso A del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

II. Por autos de dos de marzo de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias interpuestas por el denunciante, las cuales fueron asignadas con los números de expedientes **DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023, DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023, DOT-227/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023** turnadas a las ponencias respectivas, para su trámite correspondiente.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

III. En proveídos de siete de marzo de dos mil veintitrés, se admitieron las denuncias enviadas electrónicamente al Instituto; por lo que, se requirió a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitiera sus dictámenes respectivos y al sujeto obligado para que rindiera sus informes justificados respecto de los actos reclamados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados, asimismo, se indicó que la denunciante en los expedientes respectivo no ofreció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de ésta el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Así también en las denuncias con número de expediente DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023, DOT-227/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023 se solicitó la acumulación de autos al expediente número DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023 por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

IV. En fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés respecto a los expedientes marcados con los números DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023, DOT-227/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-238/AYTO SAN

Sujeto Obligado:

Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023 se acordó la acumulación de autos al expediente número **DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023**, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo. Asimismo, se tuvieron por recibidos los Dictámenes emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto ordenadas en autos de estos expedientes. Asimismo, se tuvo al sujeto obligado rindiendo sus informes justificados dentro de los expedientes que se actúa y ofreció pruebas; y en razón de lo informado, se solicitó a la Dirección de Verificación de este Órgano Garante, un dictamen complementario, a fin de que se verificara si se encontraba publicada las obligaciones de transparencia denunciadas.

V. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el dictamen complementario emitido por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, por lo que, se continuó con el trámite del presente asunto; en consecuencia, se admitió las probanzas anunciadas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

De igual forma, se puntualizó que los datos personales del denunciante no serían divulgados y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia

VI. El veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral el artículo **77, fracciones VIII inciso A, XXVIII inciso B, XXIX, XXXI inciso A, y XXXII de todos los periodos del ejercicio dos mil veintidós**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de

Sujeto Obligado:

Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en sus informes justificados señaló que se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia denunciadas, en consecuencia, se analizará si en las denuncias DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023, DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023, DOT-227/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023, se actualiza el sobreseimiento establecido en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicta en relación a las obligaciones de transparencia lo siguiente:

"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

"Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

Sujeto Obligado:

Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

"ARTÍCULO 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.

ARTÍCULO 70. Los sitios web deberán diseñarse considerando estándares de accesibilidad para que las personas con discapacidad accedan a la información publicada en forma viable y cómoda.

Se procurará que los menús de navegación y toda la información publicada puedan ser leídos a través de las herramientas tecnológicas diseñadas para personas con discapacidad visual.

ARTÍCULO 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

ARTÍCULO 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."

"ARTÍCULO 74. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia las fracciones del artículo 77 que le son aplicables y deberán verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional. El Instituto de Transparencia verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

ARTÍCULO 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

VIII.- La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

b) De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;**
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;**
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;**
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;**
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;**
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;**
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;**
- 10. El convenio de terminación, y**
- 11. El finiquito**

XXIX. Los informes que por disposición legal genere el sujeto obligado;

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

..

De ahí que, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes y especifican, son aquellas que describen la información que debe ponerse a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.

Sujeto Obligado:

Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Lo anterior, se debe realizar bajo las siguientes políticas, tal y como lo describen las disposiciones que se invocan:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet.

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

4. Todos los sujetos obligados contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Por lo que una vez precisado lo anterior, por lo que respecta a las denuncias DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023, DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023, DOT-227/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023 presentadas versan sobre el artículo 77, fracciones VIII inciso A, XXVIII inciso B, XXIX, XXXI inciso A, y XXXII de todos los periodos del ejercicio dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En consecuencia, en investigación del hecho dado a conocer a través de las denuncias y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Coordinadora General Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los dictámenes relativos a los hechos y motivos señalados por el denunciante, esto con fundamento en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes requeridos a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante.

Sujeto Obligado:

Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Derivado de lo anterior por lo que respecta a la **DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023**, el dictamen identificado con el número DV/157/2023, respecto a través del cual, se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó que el sujeto obligado **sí publicó** la información de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VIII, inciso A, en relación a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Asimismo manifiesta que el sujeto obligado **no publicó** la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, ya que no hay información publicada o su caso una Nota mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo por lo que respecta a la **DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023** el dictamen identificado con el número DV/136/2023, respecto a través del cual, se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó que el sujeto obligado **sí publicó** la información de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXI, inciso A, en relación al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Asimismo manifiesta que el sujeto obligado **no publicó** la información correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, ya que no hay información publicada o su caso una Nota mediante la cual se

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

En relación a la **DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023** el dictamen identificado con el número DV/211/2023, respecto a través del cual, se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó que el sujeto obligado **sí publicó** la información de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXIX, en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Asimismo **se advierte** que no se encuentran publicados los insumos que de conformidad con el artículo 22 fracción VII de la Ley de la materia, el Comité de Transparencia del sujeto obligado debe rendir a este Órgano Garante.

Así también por lo que respecta a la **DOT-227/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-12/2023** el dictamen identificado con el número DV/155/2023, respecto a través del cual, se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó que el sujeto obligado **no publicó** la información de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXI, inciso A, en relación al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que no hay información publicada o en su

Sujeto Obligado:

Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

caso una Nota mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo por lo que respecta a la **DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023** el dictamen identificado con el número DV/212/2023, respecto a través del cual, se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó que el sujeto obligado **sí publicó** la información de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII, inciso B, en relación al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Asimismo manifiesta que el sujeto obligado **no publicó** la información correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, ya que no hay información publicada o su caso una Nota mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Sin embargo, el sujeto obligado al rendir los informes requeridos por este Órgano Garante señaló que se encontraba publicada la información correspondiente al **numeral 77, fracciones VIII inciso A, XXVIII inciso B, XXIX, XXXI inciso A, y XXXII de todos los periodos del ejercicio dos mil veintidós** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:

Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.
Francisco Javier García Blanco.
DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Por tanto, se solicitó a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, un dictamen complementario para observar lo dicho por la autoridad responsable en su informe justificado, a lo cual la primera de las mencionadas envió dicho dictamen con número DV/136-1/2023, en el cual se advierte que se ingresó al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> en el que se establecía que de acuerdo de las capturas de las pantallas que se encontraban plasmadas en el dictamen antes señalado, el sujeto obligado, **sí** había publicado la información correspondiente al **artículo 77 fracción VIII inciso A, del cuarto trimestre, XXXI inciso A el segundo, tercero y cuarto trimestre, XXXII del primer, segundo tercer y cuarto trimestres y XXVIII inciso B, el tercer y cuarto trimestres, todos del ejercicio dos mil veintidós**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, relativas a los expedientes **DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023, DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-227/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023.**

Asimismo por lo que respecta al expediente **DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023** respecto del **artículo 77 fracción XXIX del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, **concluye que** el sujeto obligado publica información, sin embargo se advierte de nueva cuenta que, no se encuentra publicados los insumos que de conformidad con el artículo 22 fracción VII de la Ley de la materia, el Comité de Transparencia del sujeto obligado debe rendir a este Órgano Garante.

Sujeto Obligado:

Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Bajo este orden de ideas y toda vez que en el dictamen inicial concluyó que el **artículo 77 fracción VIII inciso A, del cuarto trimestre, XXXI inciso A el segundo, tercero y cuarto trimestre, XXXII del primer, segundo tercer y cuarto trimestres y XXVIII inciso B, el tercer y cuarto trimestres, todos del ejercicio dos mil veintidós**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se encontraba publicada en términos de ley y posteriormente en el dictamen complementario, se observó que ya estaba publicado el artículo, fracción, formato y periodo antes mencionado, por lo que, este Órgano Garante advierte una causal de sobreseimiento; en consecuencia, con fundamento en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina **SOBRESEER** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con números de expedientes **DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023, DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-227/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023** respecto al **artículo 77 fracción VIII inciso A, del cuarto trimestre, XXXI inciso A el segundo, tercero y cuarto trimestre, XXXII del primer, segundo tercer y cuarto trimestres y XXVIII inciso B, el tercer y cuarto trimestres, todos del ejercicio dos mil veintidós**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:

Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.
Francisco Javier García Blanco.
DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Finalmente, al no haberse otra causal de sobreseimiento esta autoridad advierte se estudiará de fondo la siguiente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecida en los expedientes **DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023, DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023, y DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023** respecto al artículo 77 fracción VIII inciso A, del primer, segundo y tercer trimestre, XXIX primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, XXXI inciso A primer trimestre, y XXVIII inciso B, el tercer y cuarto trimestres, todos del ejercicio dos mil veintidós; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio es conveniente precisar lo siguiente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023

"Descripción de la denuncia:

"NO SE ENCUENTRA REGISTRO DE LA NOMINA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022. Indicándose el artículo 77 fracción VIII inciso A del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023

"Descripción de la denuncia:

"NO ENCONTRAMOS INFORMACIÓN CONTABLE, DEL EJERCICIO 2022, SOLICITANDO LA TRANSPARENCIA DE SU EJECUCIÓN EN LAS OBRAS GENERADAS EN EL AYUNTAMIENTO" Indicándose el artículo 77 fracción XXI inciso A del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023

"Descripción de la denuncia:

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

"NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN COMPLETA DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2022 DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS Y DE LAS LICITACIONES EN SUS 4 TRIMESTRES"

Indicándose el artículo 77 fracción VIII inciso A del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Por su parte, el sujeto obligado en sus informes justificados expresó, a grandes rasgos, que sí se encontraba publicada la información correspondiente y anunció pruebas.

Del dictamen número DV/157/2023, DV/136/2023 y DV/212/2023, emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

DV/157/2023,

"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

..."

DV/136/2023

"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXI (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.

..."

DV/212/2023,

"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero y segundo del ejercicio

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el capítulo II y III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

El denunciante no ofreció material probatorio, por lo que, de su parte no se admitió ninguna.

Por lo que, hace al sujeto obligado anunció y ofreció las pruebas siguientes:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha quince de abril de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de capturas de pantalla realizadas desde la página del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, referente al artículo 77, fracción VIII, formato A, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós del sujeto obligado.

DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023

Sujeto Obligado:

Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha quince de abril de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de capturas de pantalla realizadas desde la página del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, referente al artículo 77, fracción XXXI, formato A, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós del sujeto obligado.

DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha quince de abril de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de capturas de pantalla realizadas desde la página del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, referente al artículo 77, fracción XXVIII, formato b, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós del sujeto obligado.

Documentales públicas, que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266 y 267, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de la materia.

Sujeto Obligado:

Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.
Francisco Javier García Blanco.
DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Séptimo. En el presente caso, se observa que el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante seis denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en el cual alegaba que este último no había publicado la información establecida en el artículo **77 fracción VIII inciso A, del primer, segundo y tercer trimestre, XXXI del primer trimestre y XXVIII inciso b del primer y segundo trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós.** A lo que, el sujeto obligado al rendir sus informes justificados expresó a grandes rasgos que se encontraba publicada la obligación de transparencia, en términos de ley.

Ahora bien, a fin de analizar el incumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el artículo el artículo **77 fracción VIII inciso A, del primer, segundo y tercer trimestre, XXXI del primer trimestre y XXVIII inciso b del primer y segundo trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es importante señalar lo que indican los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción VIII, XXXI y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69, 71, 74 y 77 fracción VIII, XXXI y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicta en relación a las obligaciones de transparencia lo siguiente:

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

"Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

ARTÍCULO 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos. La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible a través de la Plataforma Nacional.

Sujeto Obligado:

Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

ARTÍCULO 70. Los sitios web deberán diseñarse considerando estándares de accesibilidad para que las personas con discapacidad accedan a la información publicada en forma viable y cómoda.

Se procurará que los menús de navegación y toda la información publicada puedan ser leídos a través de las herramientas tecnológicas diseñadas para personas con discapacidad visual.

ARTÍCULO 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

ARTÍCULO 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."

"ARTÍCULO 74. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia las fracciones del artículo 77 que le son aplicables y deberán verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional. El Instituto de Transparencia verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

ARTÍCULO 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

- ...
- VIII.** La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- XXVIII.** La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

Sujeto Obligado:

Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación, y

11. El finiquito

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;"

Asimismo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que debe ponerse a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.

Lo anterior, se debe realizar bajo las siguientes políticas, tal y como lo describen las disposiciones que se invocan:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet.

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes requeridos a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, el cual fue identificado con el número DV/157/2023, DV/136/2023 y DV/212/2023, a través de los cuales, establece que, una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, se advirtió lo siguiente:

DV/157/2023,

"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, sí publicó la información de la obligación de

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

*transparencia consignada en el artículo 77 fracción VIII (formato A) de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los
trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos
Técnicos Generales.*

..."

DV/136/2023

*"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H.
Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, sí publicó la información de la obligación de
transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXI (formato A) de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer
trimestre del ejercicio 2022.*

..."

DV/212/2023,

*"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H.
Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, sí publicó la información de la obligación de
transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B) de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los
trimestres primero y segundo del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos
Técnicos Generales.*

Del análisis a los dictámenes de verificación, así como, de lo informado por parte
del sujeto obligado se arribó a la conclusión que, de conformidad con la tabla de
actualización y conservación, así como a los Lineamientos Técnicos Generales, **sí**
publicó correctamente la información correspondiente al artículo **77 fracción VIII**
inciso A, del primer, segundo y tercer trimestre, **XXXI del primer trimestre y**
XXVIII inciso b del primer y segundo trimestre, todos del ejercicio dos mil
veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

Dictámenes que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral
Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales, al contener el área

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Ante tal escenario, concatenados los medios de prueba que obran en el expediente y los dictámenes de verificación ya citados, queda acreditado que al momento de haberse interpuesto la presente denuncia, el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, SI publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo **77 fracción VIII inciso A, del primer, segundo y tercer trimestre, XXXI del primer trimestre y XXVIII inciso b del primer y segundo trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós** de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya que, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente lo señalado en el artículo 70 fracciones VIII, XXXI y XXVIII el cual es el equivalente del artículo 77 VIII, XXXI y XXVIII de la Ley estatal, establecen lo siguiente:

Artículo	Fracción/inciso	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la información
Artículo 70 ...	VIII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Trimestral	0—0	Trimestres concluidos del año en curso y del pasado.

Sujeto Obligado:

Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Artículo 70	XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: b) De las adjudicaciones directas:	Trimestral	—	Trimestres concluidos del año en curso y seis anteriores.
Artículo 70	XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;"	Trimestral	—	Trimestres concluidos del año en curso y de dos anteriores.

En consecuencia, la denuncia presentada es **INFUNDADA** al acreditarse que el sujeto obligado ha cumplido con su Obligación General de Transparencia, esto es, ha publicado, difundido y mantenido actualizada la información referente al artículo **77 fracción VIII inciso A, del primer, segundo y tercer trimestre, XXXI del primer trimestre y XXVIII inciso b del primer y segundo trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós** de la Ley de la materia, la que se encuentra disponible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Octavo. En este apartado se estudiará la denuncia en el expediente **DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023** el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto del artículo 77 fracción XXIX del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós de la ley de la materia.

Respecto a la denuncia con el número de expediente **DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023**, se advierte:

"Descripción de la denuncia:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023, DOT-227/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023

"NO SE ENCUENTRA INFORME DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y REGIDURÍAS QUE TIENE REGISTRADAS EL AYUNTAMIENTO"

Indicándose el artículo 77 fracción XXIX del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal manifestó, a grandes rasgos que la información se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexó pruebas.

En el dictamen número DV/211/2023, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, concluyó lo siguiente:

DV/211/2023,

"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante lo anterior se advierte que, no se encuentran publicados los insumos que, de conformidad con el artículo 22 fracción VII de la Ley de la materia, el Comité de Transparencia del sujeto obligado debe rendir al ITAIPUE."

Finalmente, en el dictamen complementario con número DV/136-1/2023, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, señaló:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXIX	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	El sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, publica información, sin embargo, se advierte que, no se encuentran publicados los insumos que de conformidad con el artículo 22 fracción VII de la Ley de la materia, el Comité de Transparencia del sujeto obligado debe rendir al ITAIPUE.

Sujeto Obligado:

Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Noveno. En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

El denunciante no anunció prueba, por lo que, de su parte no se admitió ningún material probatorio.

El sujeto obligado ofreció pruebas y se admitieron las siguientes:

DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha quince de abril de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de capturas de pantalla realizadas desde la página del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, referente al artículo 77, fracción XXIX, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós del sujeto obligado.

Documentales públicas, que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266 y 267, del Código

Sujeto Obligado:

Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.
Francisco Javier García Blanco.
DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de la materia.

Décimo. En el presente caso, se observa que el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante una denuncia por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en el cual alegaba que dicho sujeto obligado no había publicado el artículo 77 fracción XXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós y el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó que ya se encontraba publicada la obligación de transparencia antes citada.

En primer lugar, en el dictamen inicial con número DV/211/2023 el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló que el sujeto obligado sí publicó la información relativa al artículo 77 fracción XXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio dos mil veintidós, advirtiéndole que no se encuentran publicados los insumos que, de conformidad con el artículo 22 fracción VII de la Ley de la materia, el Comité de Transparencia del sujeto obligado debe rendir ante este Órgano Garante; asimismo en el dictamen complementario con número DV/136-1/2023, el área antes citada señaló que, el sujeto obligado, si había publicado el artículo, fracción, formato y periodo antes citado; sin embargo advirtió nuevamente inconsistencias, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Dictámenes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal de los dictámenes de verificación ya citados, quedo acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el artículo 77 fracción XXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintidós; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada es **FUNDADA**, ya acreditarse la falta de publicación de la obligación común, establecida en el artículo 77 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós, esto en atención a lo dispuesto por el punto 2 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales; por lo que,

Sujeto Obligado:

Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.
Francisco Javier García Blanco.
DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de dicha obligación de transparencia en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Lineamientos Técnicos Generales y a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

En ese sentido se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se **SOBRESEE** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con número de expedientes DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023, DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-227/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023 respecto al artículo 77 fracción VIII inciso A, del cuarto trimestre, XXXI inciso A el segundo, tercero y cuarto trimestre, XXXII del primer, segundo tercer y cuarto trimestres y XXVIII inciso B, el tercer y cuarto trimestres, todos del ejercicio dos mil veintidós, respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla., por los motivos señalados en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Segundo. Se declara **INFUNDADA** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con números de expedientes **DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023, DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023, y DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023** respecto al **77 fracción VIII inciso A, del primer, segundo y tercer trimestre, XXXI del primer trimestre y XXVIII inciso b del primer y segundo trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós, respectivamente**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones antes expuestas en el considerando **SÉPTIMO**, de la presente resolución.

Tercero. Se declara **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto a la denuncia **DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023** en relación al **numeral 77 fracción XXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós** por las razones y los efectos establecidos en el considerando **DÉCIMO**.

Cuarto. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de **quince** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco.

Expediente:

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Quinto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Sexto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO y NOHEMI LEON ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

Sujeto Obligado:

Ponente:

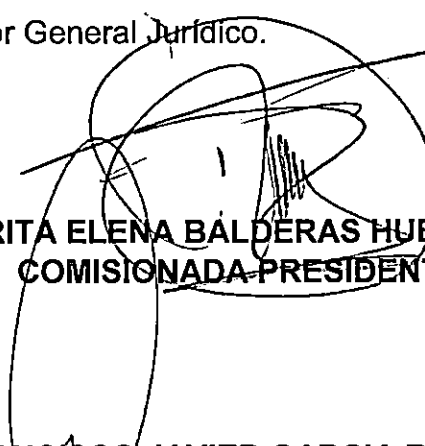
Expediente:

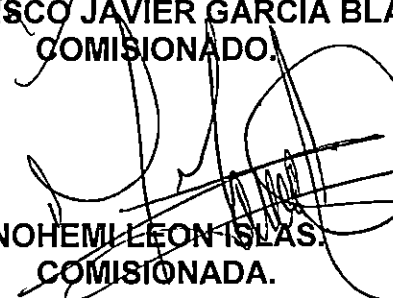
Honorable Ayuntamiento de San Pedro
Yeloixtlahuaca, Puebla.

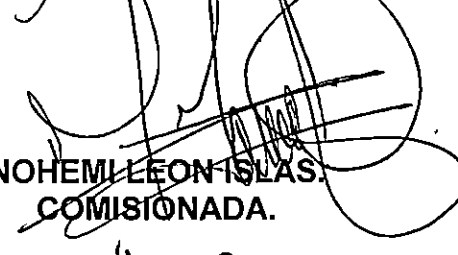
Francisco Javier García Blanco.

DOT-223/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus
acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023,
DOT-227/AYTO SAN PEDRO
YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-
238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-
13/2023

Zaragoza, el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO.


NOHEMI LEON ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número DOT-223/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-08/2023 y sus acumulados DOT-224/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-09/2023, DOT-226/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-11/2023, DOT-227/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-12/2023 y DOT-238/AYTO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA-13/2023, en Sesión ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.